

# B O P

## Ciudad Real



# Número 36

viernes, 21 de febrero de 2025

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 7 de marzo de 2025.....* 1546

#### ALMURADIEL

*Proceso de elección de Juez de Paz sustituto.....* 1547

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Oferta de Empleo Público 2025.....* 1548

#### BRAZATORTAS

*Proceso de elección de Juez de Paz sustituto. ....* 1549

#### MEMBRILLA

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 22, relativo al personal laboral fijo, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público..* 1550  
*Solicitud de licencia para actividad de ludoteca con servicio de bebeteca, talleres y celebraciones de cumpleaños infantiles, con emplazamiento en Calle Cristo del Valle, 7.....* 1551

#### MIGUELTURRA

*Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio de 2025.....* 1552

#### MONTIEL

*Bases para la convocatoria de bolsa de trabajo de personal laboral de Auxiliar de Apoyo Escuela Infantil.....* 1573

#### VALDEPEÑAS

*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Policía Local, para personal funcionario por movilidad.....* 1574  
*Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Control Interno, para personal funcionario por turno libre.....* 1575

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL

*Registro e inscripción del texto del convenio colectivo del sector del Transporte de Mercancías por Carretera para los años 2024-2027, de la provincia de Ciudad Real.....*

1577

### ANUNCIOS PARTICULARES

COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A.

*Convocatoria a junta general ordinaria que tendrá lugar el 22 de marzo de 2025... 1593*

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: RcdYRPF8gt5BhdKV+r+r  
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 20/02/2025 14:17:39  
El documento consta de 50 página/s. Página 2 de 50

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real  
Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958  
Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL  
Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 7 de marzo de 2025 en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2025000883 de fecha 18/02/2025 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Juan Benjamín Gallego de la Torre la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 7 de marzo de 2025, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 593

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMURADIEL

##### BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Elección de Juez de Paz sustituto.

D. Braulio Egido del Campo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

**Anuncio número 594**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### ARGAMASILLA DE ALBA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ha aprobado Oferta de Empleo Público 2025 en la forma que seguidamente se refleja:

Oferta de Empleo Público 2025,

PERSONAL FUNCIONARIO						
DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
OFICIAL POLICIA LOCAL	C	C1	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	1	CONCURSO-OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA
POLICIA LOCAL	C	C1	ADMN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	5	OPOSICIÓN LIBRE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C	C2	ADMN. GENERAL	AUXILIAR	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
ORDENANZA	C	C2	ADMN. GENERAL	SUBALTERNA	1	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
PERSONAL LABORAL.						
DENOMINACION PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES		SISTEMA SELECTIVO	
OFICIAL 2ª OFICIOS CEMENTERIO	C	C-2	1		CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE	
OFICIAL 3ª OFICIOS FONTANERO	C	C-2	1		CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los/as interesados/as que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOP, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere más conveniente.

En Argamasilla de Alba, a 20 de febrero de 2025.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

**Anuncio número 595**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

Nombramiento de Juez de Paz sustituto.

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de fecha 05 de febrero de 2025, Núm. Registro de Entrada de Documentos: 2025-E-RC-215, de fecha 11.02.2025, mediante el que se requiere a este Ayuntamiento se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta de nombramiento para el cargo de Juez de Paz sustituto/a, es por lo que se abre un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección [dirección <http://brazatortas.sedelectronica.es>].

A las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Brazatortas, a 17 de febrero de 2025.- El Alcalde-Presidente, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 596**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**MEMBRILLA**

## ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de fecha 3 de febrero de 2025, relativo al personal laboral fijo estabilizado al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

Comprobado que existe un error en el apartado de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

He resuelto corregir el error existente, así donde figura Catalina Contreras Muñoz (7017), debe figurar Virginia Jiménez Fernández (7058).

En Membrilla, a 19 de febrero de 2025.- El Alcalde, Jorge Navas Alcaide.

**Anuncio número 597**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

Por D<sup>a</sup>. María del Carmen López Santos Olmo, se ha solicitado legalización por carecer de licencia municipal la actividad de ludoteca con servicio de bebeteca, talleres y celebraciones de cumpleaños infantiles, con emplazamiento en Calle Cristo del Valle, 7 de Membrilla.

Lo que se hace público, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de días hábiles.

En Membrilla, a 17 de febrero de 2025.- El Alcalde, Jorge Navas Alcaide.

**Anuncio número 598**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el ejercicio de 2025, del tenor literal siguiente:

##### I. Introducción.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define el concepto de subvención como toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas por la Administración General del Estado, las entidades que integran la Administración local o la Administración de las comunidades autónomas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

De igual modo, la referida norma recoge que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.

Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza mediante subvenciones, a fin de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades, considerando que las subvenciones son una modalidad relevante del gasto público y, por ello, deben supeditarse a las directrices de la política presupuestaria, orientada en la actualidad por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

La transparencia y la disciplina presupuestaria se conciben como principios que deben orientar una política de subvenciones regulados en la normativa de estabilidad presupuestaria y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su precepto núm. 8. Para ello, las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan y coadyuvar a formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

La Base de datos Nacional de Subvenciones, en adelante, BDNS operará como un Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones y ayudas públicas convocadas contribuyendo así, a los principios de transparencia.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Por ello, existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y que por tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

En este sentido el artículo 8.1 de la LGS, establece la obligación, como ya hemos mencionado anteriormente, que para los órganos de las Administraciones Públicas y cualquiera otro ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, en adelante PES: los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. En resumen, la finalidad no es otra que crear una conexión entre los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), ordena, en su título preliminar, capítulo III, sección primera, los PES, estipulando los principios rectores, ámbitos contenidos, competencia para su aprobación, seguimiento así como, los efectos de su cumplimiento.

Entendiéndose como un instrumento de planificación de políticas públicas con un carácter meramente programático en el que su elaboración y su simple aprobación no genera automáticamente derecho alguno para los potenciales beneficiarios sino que para ello, se precisará la inclusión de las consignaciones correspondientes en el presupuesto municipal. En definitiva, los PES son un mecanismo imprescindible para lograr la concesión de subvenciones en relación con los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Por todo lo anterior, es por lo que el Ayuntamiento de Miguelturra aprueba el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025, que constituye un instrumento en el que confluyen, por un lado, la materialización de los principios que regula la concesión de las subvenciones y la justificación; y por otro, las medidas de control de subvenciones concedidas permitiendo así, las correcciones que se estimen oportunas para las futuras subvenciones.

## II. Competencia.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

No obstante, los órganos competentes para conceder las subvenciones serán la Junta de Gobierno Local, el Alcalde y las Concejalías Genéricas Delegadas.

### III. Vigencia.

#### Ámbito temporal.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece del 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en el mismo. Dicho ámbito temporal resulta ser el más conveniente debido a que la financiación de alguna de las líneas de subvención viene condicionada, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y estas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas.

#### Ámbito subjetivo,

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Miguelturra, incluye las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento a través de sus distintos departamentos o áreas municipales.

### IV. Objetivos del presente Plan estratégico.

#### Objetivos generales.

a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.

b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

c) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Publicidad y transparencia: dicho principio se materializa mediante la publicación del Plan y de sus posteriores modificaciones en la web del municipio y en la Base Nacional de Subvenciones y Ayudas y, de igual manera, en la convocatoria previa que garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos de titularidad pública con independencia de la posibilidad de concesión directa, en atención a la normativa aplicable, y a las disponibilidades presupuestarias.

d) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

e) Objetividad en el procedimiento de asignación de los fondos públicos, estipulando previamente los criterios recogidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

f) Eficacia y eficiencia. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos tasados a través del establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, justificándose cuantitativamente y cualitativamente las subvenciones percibidas.

g) Control y análisis, de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

#### Objetivos estratégicos.

Los objetivos del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Miguelturra son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- a) Optimizar el acceso de las asociaciones vecinales a las subvenciones con garantía de transparencia, uniformidad de criterio municipal y libre concurrencia.
- b) Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en las diferentes facetas que componen la vida cotidiana de la ciudad a través de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Contribuir a la mejora de las condiciones de vida, desarrollo personal y comunitario y a la convivencia de la ciudadanía en el ámbito de sus distritos y sus barrios.
- d) Apoyar a entidades ciudadanas que desarrollen proyectos que promuevan el asociacionismo y la democracia participativa, así como a sufragar sus gastos de mantenimiento, alquiler desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de las mismas.
- e) Desarrollo de acciones para la eliminación de desequilibrios sociales y económicos de personas y colectivos en situaciones de especial necesidad.
- f) Apoyo al tejido cultural, educativo y deportivo y promoción de las acciones que se desarrollen en esos ámbitos.
- g) Apoyo a las personas individuales o unidades familiares que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad y/o emergencia social.

#### V. Principios generales.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un Plan Estratégico de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- ✓ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ✓ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- ✓ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### a) Requisitos para obtener la condición de beneficiario:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, entendiéndose que, dada la naturaleza del beneficiario de la subvención (un Ayuntamiento), le son aplicables las siguientes:

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

#### b) Obligaciones de los beneficiarios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

c) Procedimientos de concesión:

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o reso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

lución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

d) Justificación de las subvenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

e) Gastos subvencionables:

El artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, considera gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras.

Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Añade el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f) Procedimiento de aprobación del gasto y pago:

El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley, en su redacción dada por la Disp. Final 11 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -LPGE 2017-.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

VI. Líneas de actuación.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y AYUDALE A CAMINAR con destino a proyecto integración personas con discapacidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa para la gestión de un proyecto de integración social de personas con discapacidad que prestan servicios como operarios de servicios múltiples o conserjes en distintos servicios municipales.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la entidad sin ánimo de lucro AYUDALE A CAMINAR.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 45.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.03 “Convenio centro especial empleo” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º y 3º trimestre anual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior justificación 1º libramiento.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Integración socio laboral de personas con discapacidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Contrato laboral a 5 personas con discapacidad.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Peñas del Carnaval de Miguelturra con objeto de difundir y fomentar el Carnaval de Miguelturra.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Peñas del Carnaval de Miguelturra para la realización de distintas actividades del programa de festejos de Carnaval, con objeto de su difusión y fomento, así como desarrollo del turismo local.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Peñas del Carnaval de Miguelturra.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 31.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 338.48920 “Subv. Asociación Peñas Carnaval” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual

• Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual

• Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual

• Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º y 2º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Difusión de las tradiciones locales.

b) Fomento del turismo local.

c) Promoción del desarrollo económico de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Alta participación público.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Hermandades de Semana Santa de Miguelturra para la difusión, fomento y organización de actividades de la Semana Santa de Miguelturra.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Hermandades de Semana Santa para la realización de distintas actividades de la programación de actos de la Semana Santa de Miguelturra, con objeto de su difusión, fomento y desarrollo del turismo local.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Hermandades de Semana Santa de Miguelturra.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 6.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.28 “Subv. Asoc. Hermandades de Semana Santa” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Difusión de las tradiciones locales.
- b) Fomento del turismo local.
- c) Promoción del desarrollo económico de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento participación público en actividades.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Rescate Felina “Gatómicas” para el control de las colonias de gatos y la gestión del refugio felino.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Rescate Felina “Gatómicas” para realizar el proyecto de Gestión de Colonias Felinas en Miguelturra, en cumplimiento de la Ley 7/2020 de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de CLM, cuyo objeto es el cuidado de los animales y la gestión de las colonias de felinos.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Asociación de Rescate Felina “Gatómicas”.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 10.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 171.489.37 “Subv. Núcleo Zoológico” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento del bienestar animal.
- b) Mantenimiento y esterilización de las colinas felinas de Miguelturra.
- C/ Control de la superpoblación de felinos.

2) Indicadores de resultado:

- a) Reducción de las molestias a los vecinos.
- b) Mejora de la salud pública.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Piedad de Miguelturra para realizar actuaciones musicales en actividades culturales de la localidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Piedad de Miguelturra para la realización de actuaciones musicales en actividades de la programación cultural de la localidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Agrupación Musical Stmo. Cristo de la Piedad.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 17.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.32 “Convenio subvención Banda Cristo Piedad del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre anual y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la cultura musical.
- b) Promoción de la actividad cultural de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento público en actividades culturales de la localidad.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Banda Sinfónica de Miguelturra para realizar actuaciones musicales en actividades culturales de la localidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Banda Sinfónica de Miguelturra para la realización de actuaciones musicales en actividades de la programación cultural de la localidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Banda Sinfónica de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 40.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.31 “Convenio subvención Banda Sinfónica” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 1º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre anual y 4º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la cultura musical.
- b) Promoción de la actividad cultural de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento público en actividades culturales de la localidad.

Otros datos.

• **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación de Clubes de Escuelas Deportivas de Miguelturra (ACEDEM) para el desarrollo del proyecto de monitores de las escuelas deportivas de Miguelturra durante el curso 2024-2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación de Clubes de Escuelas Deportivas de Miguelturra para la gestión del proyecto de Monitores de las Escuelas Deportivas municipales durante el curso 2024-2025.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y Asociación de Clubes de Escuelas Deportivas de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 106.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 341.489.25 "Subv. Monitores Escuelas Deportivas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y plurianual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 3º trimestre 1º año anual y 1º trimestre

2º año.

Forma de pago: Pago anticipado 1º 50% y posterior a justificación inicial.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la actividad física y el deporte en edad escolar.
- b) Beneficio de la población en edad escolar.
- c) Fomento del ocio.

2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento de las modalidades deportivas incluidas en el convenio.
- b) Incremento de los niños/as inscritos en las Escuelas Deportivas.

Otros datos.

▪ ACTUACIÓN: Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación Cultural Cineforum de Miguelturra para la celebración del Festival Corto Cortismo.

Breve descripción del convenio: Concesión de subvención directa a la Asociación Cultural Cineforum de Miguelturra para la celebración del Festival cinematográfico de cortos de cine "Corto Cortismo".

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación Cultural Cineforum de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 6.500,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.26 "Subvención Festival Cine Cortocortismo" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

- Fecha estimada de la celebración del Convenio: trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: trimestre anual.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Fomento de la cultura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Promoción del cortometraje como medio de expresión audiovisual como medio de transmisión de la cultura

c) Fomento del turismo y desarrollo local.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento de los cortometrajes participantes.

b) Mayor participación de público.

Otros datos.

▪ **ACTUACIÓN:** Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación del Pequeño Comercio de Miguelturra para promover y apoyar el comercio en la localidad.

Breve descripción del convenio: Concesión de una subvención directa a la Asociación del Pequeño Comercio de Miguelturra para la promoción y apoyo al comercio de la localidad mediante la campaña de Premios a la Fidelidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Ayuntamiento de Miguelturra y la Asociación del Pequeño Comercio de Miguelturra.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 3.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 433.489.12 “Subvención Empresarios” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: subvención directa y anual.

• Fecha estimada de la celebración del Convenio: 4º trimestre anual.

• Fecha estimada de la publicación de la celebración del Convenio: 4º trimestre anual.

• Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre año siguiente.

Forma de pago: Pago posterior a justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Promoción del comercio en la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento ventas en establecimientos pequeño comercio de la localidad.

Otros datos.

▪ **ACTUACIÓN:** Convocatoria de Subvenciones a Entidades, a Deportivas y Asociaciones y Clubes Deportivos de la localidad de Miguelturra.

Breve descripción de la convocatoria: Convocatoria en concurrencia competitiva de Subvenciones a Entidades, a Deportivas y Asociaciones y Clubes Deportivos de la localidad de Miguelturra, con distintas líneas de subvención:

- Línea 1: Financiación del desarrollo de proyectos por Asociaciones y Clubes Deportivos para competiciones federadas de deportes colectivos o competiciones análogas

- Línea 2: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de carácter local.

- Línea 3: Financiación de los gastos de funcionamiento de Asociaciones y Clubes Deportivos de nueva creación no federados.

- Línea 4: Financiación de los gastos de la organización, planificación y participación de actividades deportivas de especial relevancia para la localidad de Miguelturra por parte de Asociaciones y Clubes Deportivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Línea 5: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra por participar en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

- Línea 6: Financiación de los gastos de Deportistas no profesionales empadronados, con una antigüedad de doce meses, en Miguelturra que participen en competiciones oficiales a nivel nacional y/o internacional con la Selección Española de su modalidad deportiva.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Podrán acogerse a esta convocatoria:

- Línea 1. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con participación en competiciones oficiales de carácter anual y ordinario, programadas por sus respectivas federaciones (Castellano Manchegas) o por asociaciones deportivas con un funcionamiento similar al federado, que tengan como mínimo el 60% de los jugadores/as empadronados/as en Miguelturra. Computarán como jugadores/ras locales aquellos/as que hayan estado en las escuelas deportivas de Miguelturra o en algún club local de Miguelturra (registrado en el Consejo Municipal de Deportes) al menos durante una temporada, estando acreditado con informe del personal de la Concejalía de Deportes, en lo que respecta a escuelas deportivas y el club solicitante informará de los club o clubes de Miguelturra donde hayan estado sus jugadores con anterioridad a esta temporada, con efectos de computar su antigüedad como empadronado.

Con Objeto de promocionar el deporte femenino se estipula que podrán solicitar estas subvenciones aquellos clubes que tengan equipos femeninos aún sin cumplir el porcentaje de jugadoras empadronadas: "Estos equipos tendrán el porcentaje mínimo de jugadoras del 40%".

Aquellos clubes que no cumplan con el porcentaje de empadronados tendrán una reducción porcentual en la subvención de la siguiente manera:

- 50 al 60 % Empadronados: Penalización del 30 % de la cantidad subvencionada.

- 40 al 50 % Empadronados: Penalización del 60 % de la cantidad subvencionada.

Por debajo del 40 % de empadronados quedarían excluidos de la subvención.

- Línea 2. Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, con 12 meses de antigüedad y que tengan una actividad básicamente local y excepcionalmente deportes minoritarios que no tengan competiciones federadas en nuestra comunidad autónoma, y promocionen y fomenten el deporte que realicen actividades en nuestra localidad con diferentes Concejalías para incentivar los hábitos saludables y la educación física.

- Línea 3. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, de nueva creación.

- Línea 4. Podrán optar aquellas Asociaciones y Clubes Deportivos sin ánimo de lucro inscritos en el registro de asociaciones del Ayuntamiento y el de Entidades Deportivas de la Junta de Comunidades de CLM, que organicen alguna actividad y/o evento de interés local, de ámbito provincial, regional, nacional o internacional.

- Línea 5. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones de alto nivel, eventos deportivos o actividades que por su naturaleza no estén recogidas en otras convocatorias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Línea 6. Podrán optar aquellos/as Deportistas no profesionales empadronados/as, con una antigüedad de doce meses en Miguelturra y con 16 años cumplidos, que participen en competiciones oficiales a nivel nacional o internacional con la selección española de su modalidad deportiva.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 110.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas. Si bien el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: 341.489.11 "Subvenciones Deportivas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: la convocatoria debería aprobarse en el primer trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: según indique la convocatoria en función de la línea de subvención otorgada:

- Para la línea 1 de ayuda, las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida, y se realizará, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el funcionamiento del club o asociación deportiva.

- Para la línea 2, 3, 4, 5 y 6 de ayuda con posterioridad a la resolución de la convocatoria, una vez realizado el informe de justificación por el área de Deportes.

Forma de pago: Pago anticipado para la línea 1 y pago con posterioridad a la justificación para las líneas 2, 3, 4, 5 y 6.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Fomento de la participación del deporte en la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento número participantes en actividades deportivas.

Otros datos.

• Actuación: Convocatoria de subvenciones a Entidades, a Asociaciones y Agrupaciones Culturales de la localidad.

Breve descripción de la convocatoria: convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones Culturales de la localidad para proyectos de carácter cultural, con el objeto de potenciar, fomentar, difundir y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la localidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo cultural (juveniles, de vecinos, asociaciones de padres y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Sub-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

venciones para el desarrollo exclusivo de programas culturales, bien para la recuperación y difusión de las tradiciones locales, para la innovación cultural o para el desarrollo de actividades que fomenten la creación artística y cultural.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades que ya cuenten con subvención nominativa asignada en el presupuesto municipal para la misma actividad.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 20.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas, si bien el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: 334.489.15 “Subvenciones Culturales” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º trimestre año posterior tras finalización plazo de justificación (28 febrero).

Forma de pago: Con carácter general, la subvención se hará efectiva con posterioridad a la finalización del Proyecto y previa justificación.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Potenciar, fomentar, difundir y apoyar las iniciativas que han crecer la vida cultural de la localidad.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento de las actividades culturales en la localidad.

Otros datos.

▪ Actuación: Convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo y actividades de sensibilización.

Breve descripción de la convocatoria: convocatoria en concurrencia competitiva de ayudas económicas para proyectos de cooperación para el desarrollo y actividades de educación para el desarrollo y sensibilización. Se convocan subvenciones para proyectos que deberán encuadrarse en alguna de las siguientes modalidades:

A.- Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo que se realicen en países receptores de ayuda oficial al desarrollo.

B.- Actividades de Educación para el desarrollo y sensibilización a realizar en el municipio de Miguelturra.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios:

a) Podrán acogerse a las ayudas económicas las organizaciones no gubernamentales de desarro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

llo, así como asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en formen parte del Registro Local de Asociaciones de Miguelterra y en el Registro de Entidades y Centros de servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos y que no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las Organizaciones no Gubernamentales que solicitantes deberán tener entre sus fines institucionales la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo , así como disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de actividades

b) El Ayuntamiento de Miguelterra, en base a la propuesta del Consejo Local de Cooperación aprobada por la mayoría de sus miembros, que debe ser consensuada y justificada debidamente, podrá tomar excepcionalmente en consideración, proyectos de entidades que no cumplan con los requisitos mencionados.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 77.000,00 €

2316.490 “Transferencias al Tercer Mundo”.

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas, si bien el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelterra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 2º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º trimestre anual.

Forma de pago: Pago anticipado.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) No previstos.

2) Indicadores de resultado:

a) No previstos.

Otros datos.

• Actuación: Convocatoria de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter social y educativo de la localidad.

Breve descripción de la convocatoria: convocatoria en concurrencia competitiva de subvenciones a Entidades, Asociaciones y Agrupaciones de carácter social y educativo de la localidad para el fomento de la participación y promoción de la educación y el bienestar social en la localidad. Se convocan subvenciones para:

- El desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo activida-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

des que promuevan la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y cuyo ámbito de actuación sea la acción social, así como aquellas que promuevan la realización de actividades de interés para la comunidad educativa en la localidad.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las asociaciones locales de tipo educativo y del ámbito social (asociaciones de padres y madres, mayores, personas con discapacidad, inmigrantes y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas educativos para la realización de actividades complementarias y/o extraescolares y para el desarrollo de actividades que fomenten la mejora de la calidad de vida en cualquiera de sus vertientes: preventiva, asistencial, promocional o rehabilitadora.

Las entidades solicitantes, solo podrán ser beneficiarias de una de las líneas de subvención que anualmente convoca este Ayuntamiento.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 8.000,00 €

2311.489.16 "Subv. Ayudas Asociaciones Culturales".

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas, si bien, el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Aplicaciones presupuestarias: del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.
- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 1º 50% en fecha de aprobación de la convocatoria y 2º 50% en 1º trimestre año posterior tras finalización plazo de justificación (28 febrero).

Forma de pago: El pago del primer 50% de la subvención se efectuará de forma anticipada y previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 50% restante se abonará con posterioridad a la finalización del Proyecto y justificación, según lo contemplado en la base decimoséptima.

- 1) Indicadores y metas indicadores de actividad:
  - a) Asistencia de público a las actividades subvencionadas.
- 2) Indicadores de resultado:
  - a) Número actividades y proyectos realizados.

Otros datos.

• Actuación: Convocatoria de Becas - Ayudas para libros y material escolar para el curso escolar 2025/2026.

Breve descripción de la convocatoria: Convocatoria en concurrencia competitiva de ayudas para la adquisición de material escolar imprescindible y/o libros no cubiertos por la Consejería de Educación u otras administraciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: Serán destinatarios de estas ayudas las familias de los alumnos matriculados en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos durante el curso 2024/2025, en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 11.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda no es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.09 “Ayudas Becas Libros” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 3º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 4º trimestre anual.

Forma de pago: pago posterior a realización del gasto.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Potenciar el derecho a la educación.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos: El Ayuntamiento emite un vale canjeable en las papelerías o librerías de Miguelturra, que luego emiten factura detallada ajustada al importe de cada uno de los vales de concesión recepcionados en cada establecimiento.

- Actuación: Convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de gastos relativos a la vivienda habitual en propiedad, para personas y familias del municipio de Miguelturra.

Breve descripción del convenio: convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de determinados gastos familiares esenciales, relativos a la vivienda habitual en propiedad, siendo la finalidad apoyar a personas y familias con dificultades económicas o en situación de emergencia social, sufragando el incremento de gastos del último trimestre del año para las familias.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las personas o familias que estén empadronadas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, residan en el municipio de Miguelturra y que carezcan de los medios necesarios establecidos según baremo económico detallado en estas bases y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Costes previsibles y fuentes de financiación:

2025: 4.500,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.06 “Damnificados por desahucios y ayudas al alquiler” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 4º trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 4º trimestre anual.

Forma de pago: transferencia bancaria.

- 1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Integración colectivos en riesgo de exclusión social.

- 2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos.

- Actuación: Convocatoria de Subvenciones de Alquiler Social.

Breve descripción del convenio: convocatoria de ayudas públicas municipales para el pago de alquiler de la vivienda habitual, siendo la finalidad apoyar a personas y familias con dificultades económicas o en situación de emergencia social.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las personas o familias que estén empadronadas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, residan en el municipio de Miguelturra y que carezcan de los medios necesarios establecidos según baremo económico detallado en estas bases y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 10.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.23 "Subvención Alquiler Social" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 1er trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2º trimestre anual.

Forma de pago: transferencia bancaria.

- 1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

- a) Integración colectivos en riesgo de exclusión social.

- 2) Indicadores de resultado:

- a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos.

- Actuación: Convocatoria de Subvenciones Programa "Soledad no deseada"

Breve descripción del convenio: convocatoria de ayudas públicas municipales para entidades o asociaciones sin ánimo de lucro dedicadas a servicios sociales dirigidos a la atención de las personas de tercera edad, siendo la finalidad principal apoyar a personas y familias con dificultades económicas o en situación de emergencia social que no puedan acceder a estos programas, que estén empadronadas en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, residan en el municipio de Miguelturra y que carezcan de los medios necesarios establecidos según baremo económico detallado en estas bases y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Ámbito subjetivo de la convocatoria: Beneficiarios: las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro descritas en el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Costes previsible y fuentes de financiación:

2025: 5.000,00 €

Compatibilidad: La presente ayuda es compatible con otras fuentes de financiación públicas.

Aplicaciones presupuestarias: 2311.489.01 Programa "Soledad no deseada" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Miguelturra.

Temporalización/Plan de Acción: Se aprobarán por resolución de Alcaldía a propuesta del área responsable en función de los criterios existentes en las bases.

- Fecha estimada de la aprobación de la convocatoria: 1<sup>er</sup> trimestre anual.
- Fecha estimada de la publicación de la convocatoria: se publicarán en el momento de aprobación de la convocatoria.

- Fecha estimada de pago de las cantidades acordadas: 2<sup>o</sup> trimestre anual.

Forma de pago: transferencia bancaria.

1) Indicadores y metas indicadores de actividad:

a) Integración colectivos en riesgo de exclusión social.

2) Indicadores de resultado:

a) Incremento del número de ayudas.

Otros datos.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde.

**Anuncio número 599**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MONTIEL

Bases para la convocatoria de bolsa de trabajo de personal laboral de Auxiliar de Apoyo Escuela Infantil.

Acuerdo Junta de Gobierno, sesión ordinaria de fecha 11 de febrero de 2025.

Le comunico que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento ha acordado lo siguiente:

Convocatoria pública para la constitución de bolsa de trabajo de Auxiliar de Apoyo Escuela Infantil del Ayuntamiento de Montiel.

Las bases íntegras de esta convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montiel(<https://ayuntamientodemontiel.sedelectronica.es/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montiel, a 19 de febrero de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Fernanda García Nogueras.

Anuncio número 600

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de dos plazas de Policía Local, para personal funcionario por movilidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023/2024, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de 23 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1806 de 17 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

##### RESOLUCIÓN:

PERSONAL FUNCIONARIO.

##### MOVILIDAD:

1. Dos plazas de Policía Local, Grupo/Subgrupo C1.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

##### ADMITIDOS/AS:

GARCIA ABADILLO ROMERO DE AVILA, ADRIAN.

MARIN MARTINEZ, MIGUEL.

MAROTO LERIDA, ALBERTO.

RODRIGUEZ GARCIA, VICTOR.

##### EXCLUIDOS/AS:

NINGUNO/A.

B. Esta relación se aprobará definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

**Anuncio número 601**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de una plaza de Técnico/a de Control Interno, para personal funcionario por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, del Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de 23 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo previsto en el punto 4.1 de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias, una vez examinadas éstas, por medio de la presente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1957 de 19 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicto la siguiente:

##### RESOLUCIÓN:

PERSONAL FUNCIONARIO.

TURNO LIBRE:

1. Una plaza de Técnico/a de Control Interno, Grupo/Subgrupo A2.

A. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

ADMITIDOS/AS:

AGUAS NUEVO, ANGEL

ARANDA MORAGA, FERNANDO

BAOS LEAL, NOELIA

BONILLA LOZANO, ALMUDENA

CANTERO VALENCIA, MANUELA

CORNEJO SANCHEZ MORENO, MARIA LUISA

DE LA GUÍA GARCIA, ALFONSO

FIGUERO MONTERO, ELISA

GONZÁLEZ IAÑEZ, FEDERICO

HUERTAS FERNANDEZ, SERGIO

LOPEZ GONZALEZ, IRENE

LOZANO GOMEZ, JUAN

MARIN RAMIRO, JOSE MANUEL

MAROTO ALVAREZ, VIOLETA

NEGREA BUCIU, ALINA

NOTARIO GARCIA UCEDA, GLORIA MARIA

NOVILLO MARTA, JOSE MANUEL

PEREZ PARRA, ESTER

RODERO MUÑOZ, JOSEFA

RODRIGUEZ DOMENECH, SALOME

ROMERO GOMEZ, MIGUEL ANGEL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

SAEZ CIDFUENTES, CRISTINA  
SÁNCHEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN  
SÁNCHEZ GONZALEZ, VANESA  
SÁNCHEZ ROPA, LUCÍA  
SÁNCHEZ RUBIO, ALBA  
EXCLUIDOS/AS:  
NINGUNO/A.

B. Esta relación se aprobará definitivamente si no se presentan reclamaciones contra la misma en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real”.

**Anuncio número 602**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Visto el texto del convenio colectivo del sector del Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de Ciudad Real para los años 2024-2027, presentado a través de medios electrónicos con fecha 7 de enero de 2025, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D. Jerónimo Alcaide Morales, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por la parte social a través de representantes de los trabajadores; y en virtud de requerimiento efectuado por esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la provincia de Ciudad Real, la posterior remisión del texto del Convenio Colectivo, subsanando los defectos detectados en su redacción, presentado a través del REGCON el 14 de febrero de 2025; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), Decreto 68/2023, de 9 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

ACUERDA:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del convenio colectivo del sector del Transporte de Mercancías por Carretera para los años 2024-2027, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13101765012025, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Ciudad Real, a 18 de febrero de 2025.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA LOS AÑOS 2024-2025-2026-2027.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Preámbulo.

El presente convenio colectivo ha sido negociado, previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora, por la Asociación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Ciudad Real (ATM) en representación de la parte empresarial y por las organizaciones sindicales C.C.O.O (Federación de Servicios a la Ciudadanía) y U.G.T. (Federación de Servicios, Movilidad y Consumo), en representación de los trabajadores, conforme a lo previsto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**Artículo 1.- Ámbito funcional.**

Este convenio es de aplicación a todas las empresas que al amparo de los correspondientes títulos habilitantes de transportista u operador de transporte regulados por la Ley 16/87, de Ordenación de los Transportes Terrestres, realicen actividades de transporte público de mercancías por carretera en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía y/o las denominadas auxiliares y complementarias del transporte de mercancías, incluidas las actividades de mensajería y logística, entendiéndose por ésta última la que cubre la planificación, organización, gestión, supervisión y realización de las actividades de transporte de mercancías en la cadena de suministro; es decir, todas las actividades empresariales que requieran los citados títulos habilitantes, independientemente de si las mismas se realizan o no a temperatura controlada.

**Artículo 2.- Ámbito territorial.**

El presente Convenio Colectivo se aplicará en todo el territorio de la provincia de Ciudad Real.

**Artículo 3.- Ámbito personal.**

Se regirá por las normas de este Convenio Colectivo todo el personal que preste sus servicios en las empresas comprendidas en el artículo 1, con excepción de los cargos de alta dirección y altos consejeros en que concurren las características determinadas en la normativa de aplicación sobre la materia.

**Artículo 4.- Duración, prórroga y denuncia.**

La vigencia del presente Convenio Colectivo se extenderá desde el 1 de enero de 2.024 hasta el 31 de diciembre de 2.027.

No será necesaria la denuncia expresa del convenio por ninguna de las partes con antelación a la finalización de su vigencia, por declararse aquel automáticamente denunciado.

**Artículo 5.- Subida salarial.**

**Año 2024:** Se establece una subida salarial del 4% sobre las tablas salariales del año 2023 en todos los conceptos salariales. Los atrasos correspondientes a la subida salarial pactada para este año se abonarán con carácter retroactivo a los/as trabajadores/as en el plazo de dos meses desde la publicación del presente convenio.

**Año 2025:** Se establece una subida salarial del 3,30% sobre las tablas salariales del año 2024 en todos los conceptos salariales.

**Año 2026:** Se establece una subida salarial del 3,30% sobre las tablas salariales del año 2025 en todos los conceptos salariales.

**Año 2027:** Se establece una subida salarial del 3,30% sobre las tablas salariales del año 2026 en todos los conceptos salariales.

Las tablas salariales se fijan como definitivas en este año 2.024 y se adjuntan como anexo al presente convenio.

Además, en caso de que el IPC real nacional publicado en el INE aumente en más de un punto sobre la subida salarial pactada para cada uno de los ejercicios, ésta se verá incrementada en un 0,5%.

**CAPÍTULO II. CONDICIONES PROFESIONALES.****Artículo 6.- Contrato de trabajo.**

Los Contratos de Trabajo se formalizarán siempre por escrito especificando las condiciones de trabajo. De los Contratos se facilitará una copia al trabajador/a en el momento de la firma del mismo.

Los trabajadores/as que lleven trabajando más de tres años en la empresa, sin interrupciones superiores a tres meses, y estén vinculados por contratos eventuales, distintos del de interinidad, pasarán a ser hijos de plantilla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Para aquellos trabajadores/as que, en el momento de la firma del presente convenio, tengan contratos temporales en vigor y cuyos contratos excedan de los 24 meses de duración y, al final de la vigencia del último no pasen a fijos de plantilla, se les indemnizara con el 5% del sueldo base, sobre los meses que excedan de los dos años de contrato.

Artículo 7.- Vacantes.

Las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores/as, si existieran en la empresa, por parte de la dirección de la empresa en el momento que se produzcan.

Serán cubiertas por el personal de la empresa que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto siguiendo la Normativa en vigor.

Artículo 8. - Formación en el Trabajo.

El contrato de Formación en el Trabajo que regirá de acuerdo con la Normativa legal vigente. Se formalizarán siempre por escrito y con asistencia del representante Legal del Menor. El período de aprendizaje (Formación en el Trabajo) se computará, a efectos de antigüedad.

Las empresas facilitarán la formación CAP Y ADR a los trabajadores/as del sector en cumplimiento de la legislación vigente. Dicha formación correrá a cargo de la empresa, asumiendo los costes que la misma suponga y se deberá impartir en horario laboral, con arreglo a las disposiciones vigentes.

La falta de aprovechamiento de la formación a que se hace mención en el párrafo anterior, de forma que aquella ocasione la no obtención o la falta de renovación de las capacitaciones mencionadas, se considerará un incumplimiento laboral, entendido el mismo como falta de diligencia en el proceso formativo. No obstante, la no superación de la prueba o examen no supondrá de forma automática la apreciación de la falta de diligencia mencionada.

La formación obligatoria que las empresas impartan a los trabajadores en materia de salud laboral o específica de su actividad deberá realizarse en las mismas condiciones que las ya comprendidas (CAP Y ADR), es decir, en tiempo de trabajo y a cargo de las empresas. A tales efectos, se entenderá igualmente válida no sólo la formación presencial, sino la impartida a distancia, mixta o no presencial debidamente homologada.

Artículo 9.- Traslado de personal.

Los traslados del personal podrán efectuarse por solicitud del interesado, por acuerdo entre la empresa y el trabajador/a, por permuta con otro trabajador/a de otra localidad siempre que haya acuerdos entre ambos y la empresa, y por necesidades del servicio de ésta, y en todo caso, de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

**CAPÍTULO III. JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS.**

Artículo 10.- Jornada Laboral.

La jornada en cómputo anual será de 1.816 horas, siendo con carácter general de 40 horas ordinarias semanales.

Los trabajadores/as que realicen jornada continuada dispondrán en medio de la misma de 15 minutos de descanso, que se computarán dentro de la jornada laboral, sin perjuicio de las modificaciones que operen por ley.

Artículo 11.- Descanso semanal y días festivos.

El trabajador/a tiene derecho de un descanso semanal mínimo de un día y medio ininterrumpidos, pudiendo acumularse éste quincenal o cuatrisesemanalmente, en cuyo caso el trabajador/a tendrá

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

derecho a cuatro u ocho días ininterrumpidos. Los días festivos existentes en las cuatro semanas serán acumulados al descanso semanal en su caso.

En el supuesto de que se prestaran servicios en festivo dicho trabajador/a será compensado de la siguiente forma:

- a) Por otro día de descanso efectivo en el mes inmediato siguiente pactado con la empresa.
- b) Por el pago en función de Hora Festiva pactado para la vigencia del presente Convenio Colectivo en las horas realizadas.

Si el trabajador opta por el cobro:

- En caso de hora trabajada en festivo, se cobrará con un incremento del 75 % sobre el valor de la hora ordinaria.
- En caso de horas extraordinarias, se incrementará el precio en la misma proporción de la subida anual acordada.

En caso de trabajar en domingo, se compensará con 50 € por domingo trabajado, no siendo en ningún caso acumulable al incremento establecido para los festivos, siempre y cuando sea jornada efectiva de trabajo, lo que se refiere, para el caso de los conductores, a que realicen labores de conducción.

En cuanto al descanso y su disfrute domiciliario se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/1054, de 15 julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (CE) N.º 561/2006 en lo que respecta a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, o normativa vigente y/o traspuesta al Ordenamiento Español en cada momento, mientras dure la vigencia del presente convenio.

Artículo 12.- Calendario Laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará, conjuntamente entre la empresa y la representación de los trabajadores, el calendario laboral a través del cual se fijarán los días laborales, fiestas locales y nacionales, así como las fechas para el disfrute de las vacaciones.

Artículo 13.- Vacaciones.

Se establece un periodo anual de 31 días naturales retribuidos con salario íntegro, incluyendo complementos, excepto dietas y horas extraordinarias. Dicha retribución, en todo caso, será la del promedio de percepciones devengadas por el trabajador/a en los meses anteriores, siempre que se hayan percibido en al menos seis meses de los once precedentes o en la misma proporción respecto al tiempo trabajado para la empresa.

Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, una parte porcentual del personal de la empresa disfrutará de 15 días naturales, pudiendo este porcentaje incrementarse a conveniencia de la empresa y previa petición del trabajador/a. Las vacaciones podrán ser pactadas entre empresa y trabajador/a individualmente, atendiendo a las necesidades de la empresa y a otros parámetros y con arreglo al calendario que previamente se establezca conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14.- Licencias.

El trabajador/a, avisando con una antelación mínima de quince días, salvo en los motivos en que dicho preaviso sea imposible por su propia naturaleza (urgencias médicas o fallecimiento) y justificándolo debidamente con posterioridad al hecho acaecido, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante los días naturales que a continuación se detallan:

- a) Por matrimonio o registro de pareja de hecho del trabajador/a: Quince días.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

b) Por el alumbramiento, adopción o acogimiento: Tres días ampliables a cinco si ocurre situación de gravedad o si hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador/a. Se acreditará el derecho a disfrute de esta licencia, en caso de no concurrir esta situación de matrimonio en los padres por el simple reconocimiento oficial (parejas de hecho) con inscripción del hijo nacido.

c) por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, \*pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: Cinco días.

d) Por fallecimiento de los familiares anteriormente citados: Tres días ampliables a cinco si hay desplazamiento al efecto.

e) Por traslado del domicilio habitual: Dos días

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal o también por los necesarios trámites del Registro Civil.

g) Por boda de hijos o hermanos: Un día ampliable a tres si hay desplazamiento al efecto.

h) Por el tiempo necesario que precise el trabajador/a para concurrir a exámenes en Centros de formación académica o Profesional, siendo retribuidos los diez primeros días solicitados al año, no retribuyéndose los que excedan de dicho número.

i) Por el tiempo indispensable para acudir a consulta médica, bien para sí mismo, bien para acompañar a los hijos menores que tuviere a cargo.

A este respecto, los permisos retribuidos por matrimonio, registro de pareja de hecho, nacimiento de hijo y fallecimiento de familiar comenzarán a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.

Las licencias no podrán enlazarse con vacaciones, salvo pacto expreso entre empresa y trabajador/a.

Para que los 3 días que contempla el apartado d) sean ampliables a 5, o de 1 a 3 del apartado g), el desplazamiento del trabajador/a deberá superar los 150 kilómetros desde el centro de trabajo.

\* A todos los efectos, se entenderá por pareja de hecho aquella que reúna los requisitos legales y además esté debidamente inscrita en el correspondiente registro.

En los supuestos no recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15.- Horas Extraordinarias y Estructurales.

La realización de horas extraordinarias se regirá por la Normativa Legal vigente en la materia de cada momento.

Las horas extraordinarias se compensarán por regla general con tiempo de descanso que será fijado de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores/as, no siendo nunca inferior al tiempo equivalente trabajado como extraordinario, disfrutándose dicho descanso dentro del mes siguiente a la realización de las horas extraordinarias.

Podrá negociarse entre empresa y Comité de Empresa o Delegado de Personal una fórmula que valore el precio de la hora extraordinaria en función del parámetro de kilómetros recorridos y precios del mismo.

El valor de la Hora Extra podrá pactarse en función de lo dispuesto en el párrafo anterior o en la cantidad fija de 12,08 €/hora, 12,48 €/hora, 12,89 €/hora y 13,32 €/hora en que se establece, para los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

años de vigencia del convenio, 2024, 2025, 2026 y 2027 respectivamente, el valor o precio de la hora extra.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el II Acuerdo General para las empresas de transportes de mercancía por carretera, BOE 29/3/2012.

#### CAPÍTULO IV. CONDICIONES SOCIALES.

##### Artículo 16.- Ayuda por fallecimiento.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador/a, la empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda consistente en dos mensualidades del salario real.

##### Artículo 17. - Seguro contra accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo deberán tener concertado un seguro contra accidentes de trabajo cuyas cuantías se mantendrán constantes durante toda la vigencia de este convenio y consistente en la cobertura de:

- Invalidez Permanente Total 55.906 €.
- Invalidez Permanente Absoluta 55.906 €.
- Muerte 55.906 €.

##### Artículo 18. - Jubilaciones especiales, parciales y anticipadas.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que exista en cada momento.

##### Artículo 19. - Premio de Permanencia e Indemnizaciones por cese.

Con el fin de compensar la extinción de las relaciones laborales por voluntad de los trabajadores/as que cuenten con una antigüedad de al menos 20 años en la empresa, las empresas se comprometen a abonarle las siguientes indemnizaciones equivalentes a:

- Al cumplir los 60 años 12 mensualidades.
- Al cumplir los 61 años 10 mensualidades.
- Al cumplir los 62 años 8 mensualidades.
- Al cumplir los 63 años 6 mensualidades.
- Al cumplir los 64 años 4 mensualidades.
- Al cumplir los 65 años 2 mensualidades.

Desde la fecha de la firma del presente convenio y para nuevas incorporaciones a la empresa, los trabajadores/as que cuenten con una antigüedad de al menos 25 años en la empresa, las indemnizaciones serán las siguientes:

- Al cumplir los 63 años 10 mensualidades.
- Al cumplir los 64 años 8 mensualidades.
- Al cumplir los 65 años 6 mensualidades.
- Al cumplir los 66 años 4 mensualidades.
- Al cumplir los 67 años 2 mensualidades.

##### Artículo 20.- Traslado por fallecimiento.

En el caso de fallecimiento del trabajador/a fuera de la localidad de residencia del mismo como consecuencia de accidente de trabajo, los gastos de desplazamiento hasta su lugar de residencia serán por cuenta de la empresa; la gestión de este traslado será realizada por la propia empresa.

En el supuesto de que el accidente de trabajo ocurrido fuera del lugar de residencia del trabajador/a no determine fallecimiento, pero si lesiones, la empresa correrá con los gastos de su evacuación hasta un centro hospitalario, en caso de que no haya sido efectuado por la Seguridad Social de la entidad colaboradora en la gestión a que corresponda en razón a la urgencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

Artículo 21.- Suspensión temporal del permiso de conducir.

Los conductores a los que se les retire su permiso de conducir, realizando un servicio a la empresa, tendrá reservado su puesto de trabajo en la empresa hasta que le sea devuelto el mismo.

En aquellas empresas de más de 20 trabajadores/as, el trabajador/a al que le haya sido retirado el permiso de conducir será acoplado en otro puesto de trabajo, durante un período máximo de 6 meses percibiendo durante este período el salario base y la antigüedad de su categoría original.

Artículo 22.- Incapacidad temporal.

En el caso de baja por Incapacidad Laboral, Enfermedad Profesional y Enfermedad Común, las empresas afectadas por este convenio complementaran las prestaciones de la Seguridad Social de la siguiente forma:

Para Incapacidad Temporal, distinta de Accidente de Trabajo, desde el día 21 hasta el día 90, ambos incluidos, de la baja que se produzca, el trabajador percibirá el 100% de su base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al hecho causante.

Para los días comprendidos entre el 4 y el 20 de baja, las empresas complementarán hasta el 65% de su base de cotización por contingencias comunes del mes anterior al hecho causante.

En el caso de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo, las empresas completaran las prestaciones generales de la seguridad social el 100% de su base de cotización por Accidente de Trabajo del mes anterior al hecho causante, y todo ello, desde el primer día de la baja.

Artículo 23.- Defensa del personal.

Los conductores y cualquier trabajador/a de la empresa que prestando sus servicios profesionales con vehículos de la misma sufrieran un accidente de circulación, siempre que en el mismo no hubiera negligencia o imprudencia por parte del trabajador/a, tendrá derecho a defensa legal por parte de la empresa.

**CAPÍTULO V. SEGURIDAD Y SALUD.**

Artículo 24. - Normas de Control de Salud Laboral.

Las Normas de Control de Salud Laboral serán de escrupulosa aplicación por las empresas y trabajadores/as.

Todos los vehículos de la empresa deberán ser revisados con carácter general al menos una vez al año participando en dicha revisión por parte de los trabajadores/as la persona designada por sus representantes siempre que pertenezcan a la plantilla de la empresa.

Las empresas y trabajadores/as se comprometen al respeto escrupuloso de la Reglamentación Vigente para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, así como las Normas Complementarias de Conducción y Jornada para los conductores que realicen este transporte.

Artículo 25.- Revisión médica.

Las empresas estarán obligadas a facilitar una revisión médica anual a los trabajadores/as de su plantilla.

Los trabajadores/as de nueva incorporación en plantilla deberán pasar revisión médica durante el período de prueba a requerimiento de la empresa.

Los gastos de esta revisión médica correrán a cargo de la empresa entregándose una copia de los resultados de las mismas a cada trabajador/a y a la empresa.

Artículo 26.- Comité de Salud Laboral.

En todas las empresas deberá existir un Comité o Vigilante de Salud Laboral encargado de vigilar el cumplimiento total de lo dispuesto en la Legislación Vigente. El Comité o Vigilante de Salud Laboral, podrá recabar, si lo considera necesario, informes técnicos de los Organismos competentes, a cuyos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

efectos las empresas concederán las máximas facilidades en orden a la emisión de dichos informes.

Con el fin de establecer una colaboración entre la parte social y empresarial en materia de Prevención de riesgos Laborales y en el sentido de dar cumplimiento a lo legalmente establecido en esta materia, las partes acuerdan que las federaciones correspondientes del sector de transportes de mercancías podrán solicitar de las empresas, autorización para que Técnicos de Prevención, debidamente acreditados como tales por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha puedan entrar en los centros de trabajo y lugares que sean necesarios. Las empresas podrán autorizar expresa y formalmente la entrada correspondiente, sin la cual no podrá realizarse la visita.

#### CAPÍTULO VI. CONDICIONES ECONÓMICAS.

##### Artículo 27.- Salario Base.

El Salario Base que corresponde al trabajador/a con arreglo a su categoría profesional, vendrá determinado por la aplicación de los correspondientes valores salariales que, en base mensual o diaria, quedan establecidos en las tablas que incluye como anexo este Convenio.

##### Artículo 28.- Antigüedad- Premio Vinculación.

PRIMERO.- El personal que a partir de la entrada en vigor del presente Convenio colectivo se integre como personal fijo de plantilla en las distintas empresas afectadas por el convenio devengará en concepto de Premio de vinculación, por cada cinco años de servicios, la cantidad de 42,26 euros para el año 2024, 43,65 euros para el año 2025, 45,09 euros para el año 2026 y 46,58 euros para el año 2027 en cada una de las 14 pagas establecidas en convenio.

En cualquiera de los casos, el importe máximo del premio de vinculación será de 95,00 euros en cada una de las citadas 14 pagas y para toda la vigencia del convenio.

SEGUNDO. - Los trabajadores/as que hayan adquirido el carácter de fijos con anterioridad a la fecha de 9-3-2001 disfrutaran en concepto de complemento personal de antigüedad un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10 %.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador/a, sirviendo dicho módulo para el cálculo de los bienios y quinquenios de nuevo vencimiento. Los módulos, ya devengados permanecerán constantes en su cuantía a la fecha del vencimiento, no siendo susceptibles de revalorización futura.

El personal que el 31/12/94 estuviese percibiendo el complemento de antigüedad, o en dicha fecha tuviese el carácter de fijo de plantilla, y mantenga en la misma tal condición, continuará devengando su antigüedad con los mismos parámetros expuestos, con el tope máximo del 50% del salario base.

El personal que a 31/12/94 tuviera devengado al menos un 30% de salario base en concepto de antigüedad conservara el derecho a alcanzar el tope del 60% del salario base por dicho concepto.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador/a en la empresa. Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose efectivamente trabajados todos los meses o días en los que se haya percibido salario o remuneración, ya sea por servicios prestados vacaciones, licencias retribuidas o prestaciones de IT derivadas de Enfermedad o Accidente. A tales efectos se computará el tiempo en que haya permanecido en excedencia forzosa por nombramiento de cargo sindical o político, y el servicio militar, no así el periodo de excedencia voluntaria.

Se computarán a tales efectos los años de servicios prestados en la empresa, cualquiera que sea la categoría profesional en que se encuentre encuadrado, estimándose los servicios prestados en periodo de prueba y por el personal interino, eventual y complementario cuando, sin solución de conti-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nuidad, pasen a ocupar plaza de fijo en plantilla.

Los aumentos por años de servicios, ya sea premio de vinculación o antigüedad, comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a la fecha en que se cumpla el quinquenio o bienio.

El trabajador/a que cese definitivamente en la empresa, cualquiera que sea la causa, y posteriormente reingrese en la misma perderá el derecho a que tuviera reconocido, causando nuevo y distinto derecho a partir de la fecha de su reingreso y una vez cumplidos los requisitos exigidos.

**Artículo 29.- Gratificaciones extraordinarias.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio colectivo percibirá dos gratificaciones extraordinarias, Verano y Navidad, que se abonarán en la primera quincena de Julio y segunda de diciembre, respectivamente, por importe cada una de ellas del 150% del sueldo base mensual más antigüedad o premio de vinculación según corresponda.

**Artículo 30.- Dietas.**

A los trabajadores/as del sector se les abonarán en concepto de dietas las siguientes cantidades, por día completo:

Dieta nacional:	Año 2024: 39,54 €.
	Año 2025: 40,84 €.
	Año 2026: 42,19 €.
	Año 2027: 43,58 €.

En los casos de salida al extranjero percibirán las siguientes cantidades:

Dieta internacional:	Año 2024: 68,64 €.
	Año 2025: 70,90 €.
	Año 2026: 73,24 €.
	Año 2027: 75,66 €.

Las cuantías fijadas en este apartado se abonarán conforme a los siguientes porcentajes:

- Comida: 35% entre las 14,00h-16,00h.
- Cena: 35% a partir de las 22,00 h.
- Pernocta: 20% a partir de las 00.00 h.
- Desayuno: 10% según los casos.

**Artículo 31.- Ropa de trabajo.**

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal ropa de trabajo adecuada a cada función a desarrollar, determinándose las prendas y la utilización de las mismas de conformidad con lo dispuesto legalmente.

**Artículo 32.- Pluses y complementos.**

Los trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán en concepto de pluses, las siguientes cantidades:

A) PLUSES.

a) TRANSPORTE.- Se establece un plus de transporte cotizable a la Seguridad Social igual para todas las categorías que se devengarán en 11 pagas excluyéndose en el período de vacaciones en la cuantía establecida en la tabla adjunta.

b) NOCTURNIDAD.- 25% del Salario Base con arreglo a lo dispuesto legalmente, por cada uno de los días en que efectivamente proceda su devengo por concurrir las circunstancias legalmente prevenidas para ello.

c) PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.- 20% del Salario Base, por cada uno de los días en que efectivamente proceda su devengo por concurrir las circunstancias legalmente prevenidas para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

ello.

d) **COMPLEMENTO DE PERSONAL NO MOVIMIENTO.**- Los trabajadores distintos del personal de movimiento percibirán un complemento 72,83 euros/mes en el año 2024, de 75,23 euros/mes en el año 2025, de 77,71 euros/mes en el año 2026 y 80,27 euros/mes para el año 2027. Dichas cantidades absorberán hasta igual cuantía todas aquellas distintas de los conceptos retributivos pactados en el presente convenio.

e) **PAGA ÚNICA.**- Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir la cantidad de 137,88 € (año 2024), de 142,43 € (año 2025), de 147,13 € (año 2026) y de 151,99 € (año 2027) por una sola vez al año, que se abonará entre los meses de abril a septiembre o en el mes de vacaciones si el trabajador/a lo solicita; o en otro caso de acuerdo entre los Delegados de Personal/ Miembros del Comité de Empresa y Empresa.

**B) COMPLEMENTO DE JORNADAS ESPECIALES.**

Este complemento tiene su regulación específica en la Disposición Final Segunda de este convenio.

**CAPÍTULO VII. DERECHOS SINDICALES.**

**Artículo 33.- Derechos sindicales.**

a) Los miembros del Comité de Empresa o Delegado de Personal, en empresas de hasta cien trabajadores, dispondrán de 16 horas mensuales retribuidas a los efectos de realizar funciones sindicales, justificándose la utilización del tiempo empleado por la Central Sindical a la que pertenezca el trabajador/a y siempre que haya citación previa.

En la utilización de horas se tendrán en cuenta estos criterios:

1.- Los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán utilizar las horas sindicales para asistir a cursos de formación, organizados por las centrales sindicales u otras entidades.

2.- Durante el tiempo de negociación del Convenio no habrá limitación de horas sindicales.

b) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en los procesos de Selección de Personal.

c) A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las Centrales Sindicales las Empresas descontarán en la nómina mensual de estos trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente, que lo entregarán o depositarán colectivamente donde sea indicado por los trabajadores/as o la Central Sindical interesada.

d) Cuando el Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresa haga uso de las horas sindicales percibirá igual salario que la media diaria del mes anterior.

e) De acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.), se reconoce en todos los Centros de Trabajo afectados por el Convenio Colectivo las Secciones Sindicales de Empresa.

En aquellas que cuenten con 25 o más trabajadores/as se reconoce la figura del Delegado Sindical, que gozará de las mismas garantías y crédito horario que el Delegado de Personal, así como las percepciones económicas estipuladas en caso del uso del crédito mensual de horas para actividad sindical.

**CAPÍTULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES.**

**Artículo 34.- Comisión Mixta de Interpretación.**

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación del Convenio compuesta por cuatro representantes de los trabajadores/as y otros cuatro representantes legales de los empresarios, teniendo como función la de conocer, resolver, vigilar, etc. todas las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación del presente Convenio, con inclusión de las que se refiera a cuantas disposiciones afectan al Sector. Dicha Comisión se compromete a realizar una reunión mínima cada tres meses.

A falta de acuerdo entre ambas partes se estará a lo determinado en la Normativa Legal Vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Serán presidente y secretario de esta Comisión dos vocales de la misma, que serán nombrados para cada sesión, teniendo en cuenta que el cargo recaerá una vez entre los trabajadores/as y la siguiente entre los empresarios, de tal forma que estos puestos recaigan en la misma sesión una en cada representación. Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez la conformidad de cinco vocales como mínimo.

A los efectos de cualquier notificación escrita que, cualquier empresa o trabajador, deseen remitir a la Comisión Paritaria, se reproducen los domicilios de las distintas partes que configuran la citada comisión:

Asociación Provincial de Empresarios de Transporte de Mercancías de Ciudad Real (FECIR), en Plaza Mayor, 14 (Pasaje ALCOR, 3) 1ª PLANTA, 13001, Ciudad Real (Tfno.: 926 600 002 ext.4).

Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. Ciudad Real, en calle Alarcos, nº 24, 5ª Planta, C.P. 13002 (Tfno. 926 216061 Fax 926 216050)

Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT, en Residencial Ronda, 5, C.P. 13005 (Tfno. 926 253535 Fax 926 253543).

Artículo 35. - Legislación subsidiaria.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan aplicar subsidiariamente el Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera.

Artículo 36.- Unidad de lo pactado.

Las tablas de retribuciones que se incorporen como anexo a este Convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad del transporte de mercancías por carretera.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de aplicación práctica serán considerados globalmente.

Artículo 37.- Condiciones de inaplicación del convenio colectivo.

En cuanto a las materias, requisitos y representación de los trabajadores, resulta de aplicación lo dispuesto en art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38. - Acumulación Permiso de Lactancia.

El permiso por lactancia que al personal concede el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores podrá ser sustituido, por voluntad del solicitante, por una licencia retribuida de quince días laborales, que habrá de ser disfrutada, sin solución de continuidad, a continuación del disfrute de la baja por maternidad.

**CAPITULO IX. IGUALDAD EFECTIVA.**

Artículo 39.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación directa o indirecta por maternidad, asunción de obligaciones familiares, razón de sexo, estado civil, edad, raza, etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc...

Y especialmente las derivadas del incumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, formación, estabilidad en el empleo y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

En el caso de las empresas, y en su caso de Grupos de Empresa, que incluyan más de 50 personas trabajadoras, y en los plazos legalmente establecido para ello, las medidas de igualdad efectivas encaminadas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres a través de la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, deberán ser negociadas con los representantes legales de las personas trabajadoras en el ámbito de toda la empresa, debiendo cumplir en los términos legal-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

mente previstos una auditoría retributiva a fin de obtener la información necesaria para comprobar si el sistema retributivo de la/s empresa/s cumple con la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres en materia de retribución.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y sus revisiones, especialmente la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el Real Decreto 902/2020 de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

#### CAPITULO X.- NUEVAS TECNOLOGIAS, INTIMIDAD Y DESCONEXIÓN.

##### Artículo 40.- Desconexión digital.

Se establece el derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo, el respeto del tiempo de descanso del trabajador/a, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Ahora bien, aquellos trabajadores que, en atención a la singularidad del trabajo que desempeñan y la necesidad de que permanezcan a disposición de la empresa tengan una mayor disponibilidad ejercerán su derecho a la desconexión digital en los términos que se acuerde con la empresa, garantizando en todo caso los descansos conforme a la Ley.

Artículo 41.- Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral.

Todas las personas que presten sus servicios en las empresas afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio tienen derecho a que se respete su intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización y, por tanto, los empleadores solo podrán tratar los datos obtenidos a través de estos sistemas en su ejercicio de función de control que deberán realizar conforme al marco legal. A tal fin y con carácter previo los trabajadores/as conocerán de forma clara e inequívoca la existencia, y características de los dispositivos utilizados.

Se establece la obligación de las empresas de garantizar que, cualquier dispositivo de geolocalización implantado, cese o deje de estar operativo a partir del momento en que finalice la jornada laboral del trabajador, a excepción de los instalados en vehículos de transporte de mercancías. En este último caso, sólo podrá utilizarse a efectos de localización del vehículo en cuestión y nunca con fines de control sobre la intimidad del trabajador/a más allá de la finalización de su jornada.

Artículo 42.- Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo.

En virtud del artículo 89 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD): 1. Las empresas podrán tratar las imágenes obtenidas a través de sistemas de cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores/as previstas en el artículo 20.3 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de su marco legal y con los límites inherentes al mismo. Las empresas habrán de informar con carácter previo, y de forma expresa, clara y concisa, a los trabajadores/as y, en su caso, a sus representantes, acerca de esta medida.

En el supuesto de que se haya captado la comisión flagrante de un acto ilícito por los trabajadores/as, se entenderá cumplido el deber de informar cuando existiese al menos el dispositivo al que se refiere el artículo 22.4 de la LOPDGDD.

2. En ningún caso se admitirá la instalación de sistemas de grabación de sonidos ni de videovigi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

lancia en lugares destinados al descanso o esparcimiento de los trabajadores o los empleados públicos, tales como vestuarios, aseos, comedores y análogos.

3. La utilización de sistemas similares a los referidos en los apartados anteriores para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente cuando resulten relevantes los riesgos para la seguridad de las instalaciones, bienes y personas derivados de la actividad que se desarrolle en el centro de trabajo y siempre respetando el principio de proporcionalidad, el de intervención mínima y las garantías previstas en los apartados anteriores.

Artículo 43.- Transformación digital.

Las empresas informarán a la representación legal de los trabajadores con antelación de al menos 15 días la toma de decisión de aquellas propuestas de transformación digital o tecnológica que no supongan modificación sustancial de las condiciones de trabajo, pero que pudieran tener cualquier efecto sobre el empleo y los métodos o formas de trabajo, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor.

Adicionalmente a los derechos de información y participación ya reconocidos en el presente convenio y en el Estatuto de los Trabajadores, se informará con el mayor detalle de la decisión tomada.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

Las disposiciones de derecho necesario que se dicten durante la vigencia del presente Convenio, de naturaleza laboral sindical se entenderán incorporadas como parte integrante de este Convenio Colectivo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. IGUALDAD. (Derogada).**

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. FORMACIÓN.**

En lo relativo a Formación se estará lo dispuesto en el Capítulo XIII del II Acuerdo General de las Empresas del Transportes de Mercancías.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

Cualquier error numérico o de redacción será subsanado automáticamente.

En todo lo no dispuesto en este convenio, será de aplicación el II Acuerdo General de las Empresas de Transportes de Mercancías (BOE 29/3/2012) y legislación vigente en cada momento.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**

Las partes como continuación a lo establecido en convenios anteriores regulan los tiempos de presencia y establecen un complemento que se denominara complemento de jornadas especiales en la siguiente forma:

**PRIMERO.-** Se define el tiempo de trabajo y de presencia conforme establece el RD 1561/1995 y su actual desarrollo.

**SEGUNDO.-** La jornada anual de trabajo vendrá determinada por Convenio Colectivo.

**TERCERO.-** La presente disposición tiende a evitar conflictividad en la interpretación de la jornada de trabajo, de forma tal que la jornada máxima diaria sumada trabajo y presencia no supere la máxima establecida en la normativa general vigente, garantizándose en todo momento los descansos diarios.

**CUARTO.-** El devengo del referido complemento se se refiere exclusivamente a la compensación de realización de horas de presencia, y se produce cuando:

a) Con carácter general, procederá el abono de este complemento de forma automática, en cuantía de 633,07 euros mensuales (año 2024), 653,96 euros mensuales (año 2025), 675,54 euros mensuales (año 2026) y 697,83 euros mensuales (año 2027), desde el mismo instante en el que el trabajador/a realice la cantidad de entre 11 y 80 horas de presencia, ambas incluidas y cualquiera que pudie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ra ser el número de ellas dentro de estos parámetros, en cómputo mensual y conforme se dice a continuación.

b) De forma excepcional, las empresas podrán optar por no aplicar la norma general del apartado a), mediante escrito dirigido a cualquiera de las partes firmantes, la cual, sea cual sea, se compromete a dar traslado a la otra parte firmante; el plazo establecido para realizar esta comunicación es de dos meses desde la publicación, no siendo necesaria nueva comunicación al respecto, si ya se realizó, salvo que se produzca un nuevo cambio de opción y optar por las siguientes opciones:

1.- Abonar la cantidad de 254,80 euros mensuales (año 2024), 263,20 euros mensuales (año 2025), 271,89 euros mensuales (año 2026) y 280,86 euros mensuales (año 2027), por la realización de hasta 30 horas de presencia en cómputo mensual. El exceso de estas 30 horas se abonará al precio indicado en el punto siguiente cada una de ellas.

2.- Abonar a razón de 9,87 euros la hora (año 2.024), 10,20 euros la hora (año 2025), 10,54 euros la hora (año 2.026) y 10,89 euros la hora (año 2027), por cada una de las que se realicen entre 0 y 80 horas de presencia, cuando no se haya optado por la excepción del punto 1.

El cálculo de estas horas se realizará en el mes natural en el que haya que abonarse. Si en el periodo de cálculo el trabajador/a hubiera estado de baja por cualquier motivo o en disfrute de vacaciones, se establecerá la media de los tres meses anteriores siempre que en los mismos no haya una ausencia al trabajo por cualquier motivo. Si no es posible el cálculo con esta media, se aplicará el complemento personal de mercancías mínimo vigente en ese momento.

QUINTO. - El complemento es obligatoriamente cotizable a la Seguridad Social y formará parte de la base de cotización por contingencias comunes del trabajador /a, siendo pagadero a mes siguiente y por entero desde el mismo instante en que proceda su aplicación.

SEXTO. - Las cuantías fijadas como complemento absorberán hasta igual cuantía las retribuciones que por cualquier concepto distinto de los reflejados como salariales en convenio colectivo pudieran percibir o realmente percibieran los trabajadores/as de las empresas, no siendo absorbibles los excesos sobre dicha cuantía.

Así, cualquier trabajador/a que viniera percibiendo cantidades por conceptos del orden de kilometraje, productividad, dietas, incentivos o cualquier otro no recogido expresamente en convenio colectivo podrán ver absorbidas sus cuantías en el máximo del complemento abonado, percibiendo los excesos, si los hubiere, íntegramente y por igual concepto que lo viniera haciendo.

SÉPTIMO. - Vigencia. El presente acuerdo tendrá una validez y vigencia iguales a la del presente convenio.

Será revisable tan pronto se produzca publicación de norma o disposición legal que le afecte, sin perjuicio del mantenimiento de su vigencia hasta la entrada en vigor de dicha disposición.

En tal supuesto habrá de reunirse la Comisión correspondiente a instancia de cualquiera de las partes firmantes, reunión que tendrá lugar en el plazo de un mes.

La Comisión habrá de adecuar el acuerdo a la nueva norma en el periodo máximo de dos meses desde su primera convocatoria.

Transcurridos esos plazos sin que se haya producido acuerdo de adecuación, el acuerdo perderá automáticamente su vigencia y dejará de producir cualquier tipo de efecto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Las empresas, previa petición de los interesados o de sus representantes legales, vendrán obligadas a facilitar un documento sellado firmado en el que consten al menos los datos del mes anterior al de solicitud referidos a días, kilómetros recorridos, origen y destino de cada uno de los viajes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- las partes se comprometen a negociar las medidas de igualdad y protocolo de acoso LGTBI, previa constitución de mesa a tales efectos en el plazo de dos meses desde la publicación del presente convenio.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL (provisionales art.5)**

Áreas (I-V)

CATEGORIA	AÑO		2024		2025		2026		2027	
	incremento	4,00 %		3,30 %		3,30 %		3,30 %		
		Salario Base		Salario Base		Salario Base		Salario Base		
		mensual	diario	mensua	diario	mensua	diario	mensua	diario	
<b>I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO</b>										
Gerente	1.468,79€		1.517,26€		1.567,33€		1.619,05€			
Ingenieros y licenciados	1.359,50€		1.404,36€		1.450,71€		1.498,58€			
Ing. Técnico y Aux. Titulado	1.263,08€		1.304,76€		1.347,82€		1.392,30€			
Ayudantes Tecn. Sanitarios	1.037,37€		1.071,60€		1.106,96€		1.143,49€			
<b>II - PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>										
Jefe de Sección	1.188,27€		1.227,49€		1.267,99€		1.309,84€			
Jefe de Negociado	1.142,60€		1.180,30€		1.219,25€		1.259,49€			
Oficial 1º	1.074,38€		1.109,84€		1.146,46€		1.184,29€			
Oficial 2º	1.037,37€		1.071,60€		1.106,96€		1.143,49€			
Auxiliar Administrativo	987,49€		1.020,08€		1.053,74€		1.088,51€			
Aspirantes	730,71€		754,83€		779,74€		805,47€			
Encargado general	1.127,89€		1.165,11€		1.203,56€		1.243,26€			
Encargado de almacén	1.112,73€		1.149,45€		1.187,39€		1.226,56€			
Capataz	1.013,94€		1.047,40€		1.081,96€		1.117,67€			
Aux. Almacén y basculero	987,49€		1.020,08€		1.053,74€		1.088,51€			
Mozo especializado		33,00€		34,09€		35,21€		36,38€		
Mozo carga, descarga y reparto		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€		
<b>III - TRANSPORTE DE MERCANCIAS</b>										
Jefe de tráfico de 1º	1.127,89€		1.165,11€		1.203,56€		1.243,29€			
Jefe de tráfico de 2º	1.082,00€		1.117,70€		1.154,59€		1.192,69€			
Jefe de tráfico de 3º	1.051,76€		1.086,47€		1.122,32€		1.159,36€			
Conductor mecánico		35,43€		36,60€		37,81€		39,06€		
Conductor		34,44€		35,58€		36,76€		37,97€		
Conductor motocarro y furgón		33,66€		34,78€		35,92€		37,11€		
Ayudantes		33,21€		34,30€		35,44€		36,60€		
Mozo especializado		33,21€		34,30€		35,44€		36,60€		
Mozo de carga y descarga		33,21€		34,30€		35,44€		36,60€		
<b>IV - PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES</b>										
<b>GARAJES</b>										
Encargado 1º	1.067,47€		1.102,69€		1.139,08€		1.176,67€			
Encargado 2º	991,64€		1.024,36€		1.058,17€		1.093,09€			
Encargado de almacén	991,64€		1.024,36€		1.058,17€		1.093,09€			
Engrasador lavacoches		33,34€		34,44€		35,58€		36,75€		
Guarda coches		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€		
Guarda de día		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€		
Mozo		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€		
<b>V - ESTACIONES DE LAVADO Y ENGRASE</b>										
Encargado de 1º	1.067,47€		1.102,69€		1.139,08€		1.176,67€			
Encargado de 2º	1.007,10€		1.040,34€		1.074,67€		1.110,13€			
Engrasador		33,36€		34,46€		35,60€		36,78€		
Mozo de Servicio		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL (provisionales art.5)**

Áreas (VI-VIII)

	2025		2024		2026		2027	
	4,00 %		3,30 %		3,30%		3,30 %	
	<b>salario base</b>		<b>salario base</b>		<b>salario base</b>		<b>salario base</b>	
	<b>mensual</b>	<b>diario</b>	<b>mensual</b>	<b>diario</b>	<b>mensual</b>	<b>diario</b>	<b>mensual</b>	<b>diario</b>
<b>VI - TRANSPORTE MUEBLES, MUDANZAS</b>								
Jefe de tráfico	1.127,89€		1.165,11€		1.203,56€		1.243,28€	
Inspector visitador	1.082,00€		1.117,70€		1.154,59€		1.192,69€	
Encargado de almacén	1.067,52€		1.102,75€		1.139,14€		1.176,73€	
Capataz		34,44€		35,58€		36,76€		37,97€
Capitonista		33,36€		34,46€		35,60€		36,78€
Mozo especializado		34,69€		35,83€		37,01€		38,23€
Mozo		34,10€		35,23€		36,39€		37,59€
Carpintero		35,43€		36,60€		37,81€		39,06€
Conductor mecánico		35,30€		36,46€		37,67€		38,91€
Conductor		34,44€		35,58€		36,76€		37,97€
Conductor motocarro y furgón		31,03€		32,06€		33,12€		34,21€
<b>VII - PERSONAL DE TALLERES</b>								
Jefe de taller	1.260,45€		1.302,04€		1.345,01€		1.389,40€	
Encargado o contraestrate	1.110,53€		1.147,18€		1.185,04€		1.224,14€	
Encargado general	1.054,97€		1.089,78€		1.125,74€		1.162,89€	
Encargado de almacén	1.050,22€		1.084,88€		1.120,68€		1.157,66€	
Jefe de equipo		35,52€		36,69€		37,90€		39,15€
Oficial de 1ª		34,78€		35,93€		37,11€		38,34€
Oficial de 2ª		34,12€		35,25€		36,41€		37,61€
Oficial de 3ª		33,21€		34,30€		35,44€		36,60€
Mozo de taller		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€
Aprendiz de primer año		24,87€		25,69€		26,53€		27,41€
Aprendiz de segundo año		25,39€		26,22€		27,09€		27,98€
Aprendiz de tercer año		25,39€		26,22€		27,09€		27,98€
Aprendiz de cuarto año		25,39€		26,22€		27,09€		27,98€
<b>VIII - PERSONAL SUBALTERNO</b>								
Cobrador de facturas	994,66€		1.027,48€		1.061,39€		1.096,41€	
Telefonista	994,66€		1.027,48€		1.061,39€		1.096,41€	
Portero	994,66€		1.027,48€		1.061,39€		1.096,41€	
Vigilante	994,66€		1.027,48€		1.061,39€		1.096,41€	
Limpiador		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€
Botones		32,88€		33,97€		35,09€		36,25€
<b>OTROS CONCEPTOS</b>								
Plus Transporte	114,65€		118,43€		122,34€		126,38€	
Paga Única	137,88€		142,43€		147,13€		151,99€	
Hora Extra	12,08€		12,48€		12,90€		13,32€	
Hora Festivo			incremento del 75%		sobre hora ordinaria			
Trabajo Domingo	50,00€		50,00€		50,00€		50,00€	
Premio Vinculación	42,27€		43,66€		45,10€		46,59€	
Plus Jornadas Especiales 11/80 horas	633,07€		653,96€		675,54€		697,83€	
Plus Jornadas Especiales 0/30 horas	254,80€		263,21€		271,89€		280,87€	
Valor Unitario Hora Presencia	9,87€		10,20€		10,53€		10,88€	
Complemento - Personal No Movimiento	72,83€		75,23€		77,72€		80,28€	
<b>DIETAS</b>								
Dieta Nacional	39,54€		40,85€		42,19€		43,59€	
Dieta Otros Países	68,64€		70,91€		73,24€		75,66€	

Firmas ilegibles.

Anuncio número 603

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### COMPLEJO DEPORTIVO TOMELLOSO, S.A.

Convocatoria de Junta Complejo Deportivo Tomelloso, S.A.

Junta General Ordinaria.

Se convoca a los señores accionistas en virtud de los Estatutos a la Junta General Ordinaria, el socio don José María García Perales en calidad de Presidente de la Junta que tendrá lugar en el domicilio social, sito en carretera de Toledo-Albacete km. 130,5 13700-Tomelloso (Ciudad Real), el sábado día 22 de marzo de 2025, en primera convocatoria, a las 9,45 horas, en segunda convocatoria, el domingo día 23 de marzo de 2025, en el mismo lugar y hora, para tratar los puntos del:

Orden del día.

Primero.- Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

Segundo.- Presentación de las cuentas del resultado económico del ejercicio 2024 y su aprobación si procede.

Tercero.- Ruegos y preguntas.

\* A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma.

En Tomelloso, a 14 de febrero de 2025.- El Presidente, José María García Perales.

**Anuncio número 604**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>